DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19295
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2023ER13996 y 2023ER13997
EVENTO SIRE No. 5419085

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodríguez Toro				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Julio 12 de 2023	**HORA:**	8:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Diagonal 101 A Sur 1F - 06	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 4°29´36´´ Y:74°06´44´´		
BARRIO:	El Brillante	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			50 m^2		
UPZ:	58- Comuneros	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4		
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	4	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0172LDAF	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	120 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49087		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El predio objeto de la solicitud y del presente diagnóstico técnico, se localiza en el barrio El Brillante de la localidad de Usme, legalizado mediante la Resolución 420 de 1998. De acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Inundación y Amenaza por Movimiento en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 555 de 2021), el sector de la referencia, no presenta amenaza por inundación y presenta Amenaza Media por Fenómenos de Movimiento en Masa.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior, se indica que no hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano en los predios en el tema de riesgo. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

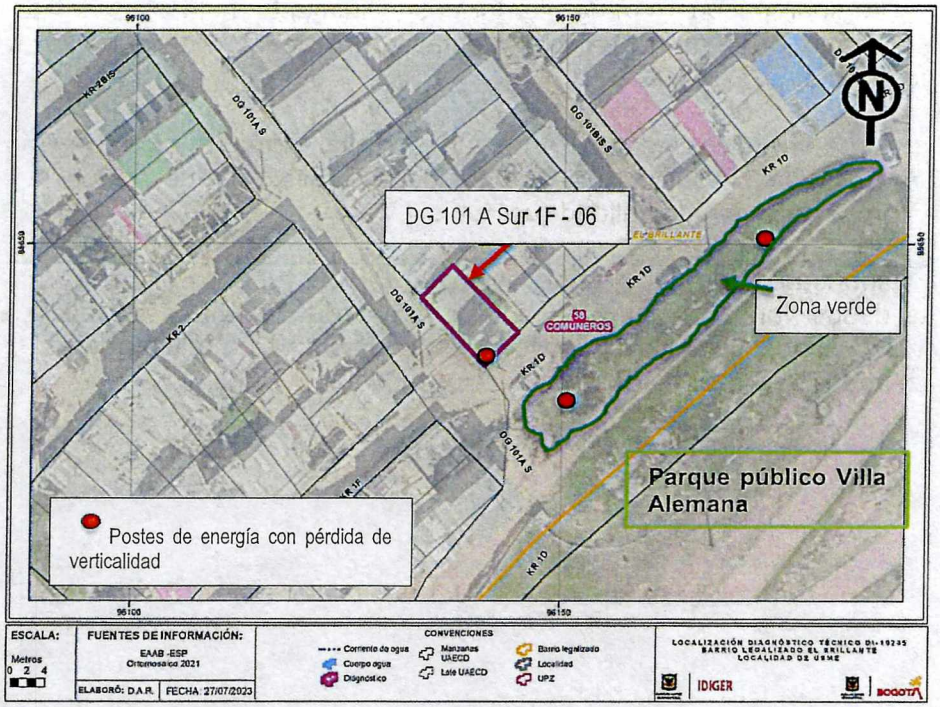

Figura 1. Localización del predio inspeccionado, Barrio El Brillante de la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se localiza el predio de la Diagonal 101 A Sur 1F - 06, corresponde a una zona de topografía de pendientes bajas a moderadas, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso sin pavimentar o pavimentadas en mal estado; presencia de servicios públicos domiciliarios básicos. En el sector se emplazan edificaciones entre uno (01) y tres (03) niveles, construidos en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería parcialmente confinada y en mampostería confinada.

En el predio de la Diagonal 101 A Sur 1F - 06, se emplaza una vivienda conformada por dos niveles y una terraza, construida al parecer en mampostería parcialmente confinada, consta de dos unidades habitacionales con accesos independientes por la Diagonal 101 A Sur y por la Carrera 1D. Sobre la Carrera 1D (frente al predio objeto de inspección), se localiza un talud (espacio público - zona verde) de pendiente suave (3°-10° inclinación) de aproximadamente 150 metros de longitud, emplazado en el costado sur occidental del parque público Villa Alemana.

En la visita realizada se observa que, un poste de energía ubicado en la esquina del costado sur de la vivienda (sobre la Carrera 1D), presenta pérdida de verticalidad y se encuentra sostenido contra el muro fachada del segundo nivel, causando algunas fisuras inferiores a 1mm de abertura y longitudes inferiores a los 50 cm con tendencia vertical y horizontal (ver fotos 1 y 2). Se inspecciona al interior de la vivienda, en la habitación donde se presenta el suceso, evidenciando fisuras superficiales que no sobrepasan 1mm de abertura especialmente en la zona donde se encuentra el peso del poste de energía (ver foto 3). En las demás zonas de la vivienda no se evidencian daños como fisuras y/o grietas.

Al exterior, en la zona verde (colindante con el parque Villa Alemana) sobre la Carrera 1D entre la Diagonal 101 A Sur y la Diagonal 101 Sur, se puede observar que varios postes de energía eléctrica presentan pérdida de verticalidad (ver fotos 4 y 5).

Las personas responsables de la vivienda evaluada indican que, la situación ha sido repostada reiterativamente desde varios meses atrás a la empresa de Energía y autoridades del sector, sin embargo, no han recibido solución de gestión y mantenimiento para estos postes. (Situación que no es posible precisar dado el alcance de la inspección visual).

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vivienda de la Diagonal 101 A Sur 1F – 06



Foto 2. Acceso por la Carrera 1D, del predio evaluado e inclinación del poste de energía sobre el segundo nivel



Foto 3. Habitación del segundo nivel de la vivienda, donde se encuentra inclinado el poste de energía. Fisuras menores a 1 mm de abertura



Foto 4. Inclinación de los postes de energía sobre Carrera 1D en zona verde y Predio evaluado



Foto 5. Inclinación de los postes de energía sobre Carrera 1D en zona verde.

10. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de mantenimiento de los postes y redes de energía eléctrica del sector.
- Posibles asentamientos del terreno en general y ausencia de medidas de contención del talud de la zona verde y/o drenaje de las aguas de escorrentía superficial y sub superficial.

11. DAÑOS

Tabla 1 Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Diagonal 101 A Sur 1F - 06	Mampostería parcialmente confinada	Residencial .	3	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	NO		¿CUAL?	Infraestructura eléctrica sobre la Carrera 1D entre la Diagonal 101 A Sur y la Diagonal 101 Sur

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posible debilitamiento del muro de fachada del segundo nivel, de la Diagonal 101 A Sur 1F – 06, que pueda presentar a corto o mediano plazo aumento en los daños evidenciados, dado que éste muro no cuenta con elemento de confinamiento tipo columna, en la zona donde se encuentra inclinado el poste eléctrico.
- Posible manifestación de daños en otros puntos del predio donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual.
- Aumento de las inclinaciones que presentan los postes de energía ubicados sobre la zona verde de la Carrera 1D entre la Diagonal 101 A Sur y la Diagonal 101 Sur, que podrían colapsar a mediano plazo sobre la vía de la Carrera 1D.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del predio de la Diagonal 101 A Sur 1F – 06, en el Barrio El Brillante de la Localidad de Usme.
- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la zona evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

- Teniendo en cuenta las condiciones de riesgo observadas al momento de la visita técnica se hace necesario hacer apertura de evento SIRE No. 5419085 y se emite recomendación de restricción de uso de la habitación del segundo nivel, ubicada al costado sur de la vivienda y donde se encuentra cargado el poste de energía, mediante el Formato No. 11848.

Tabla 4. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5419085

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11848	12/07/2023	William Borda	Recomendación de restricción de uso habitación del segundo nivel del predio de la Diagonal 101 A Sur 1F – 06, en el costado sur

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad del predio de la Diagonal 101 A Sur 1F – 06, en el Barrio El Brillante de la Localidad de Usme, de manera global no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños observa. Sin embargo, la habitación ubicada en el segundo nivel hacia el costado sur, si se encuentra comprometida por la carga que se encuentra generando el poste de energía que se encuentra contra el muro de fachada de la habitación.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables del predio de la Diagonal 101 A Sur 1F – 06, en el Barrio El Brillante de la Localidad de Usme, acoger la recomendación de restricción de uso de la habitación del segundo nivel, ubicada al costado sur de la vivienda y donde se encuentra cargado el poste de energía, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad del poste de energía y del muro de fachada afectado.

- A la Alcaldía Local de Usme desde su respectiva competencia, desarrollar las acciones a las que haya lugar, dadas las afectaciones que se identifican en la edificación emplazada en el predio de la Diagonal 101 A Sur 1F – 06, del Barrio El Brillante de la Localidad de Usme; lo anterior con el propósito de que la Empresa de Servicios Públicos ENEL-CODENSA, como responsable de la infraestructura eléctrica del sector, den solución a las inconformidades manifestadas por los

habitantes del predio objeto de la presente inspección visual, así como de los daños identificados en la visita técnica en el sector. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la inclinación del poste de energía sobre el muro fachada de la vivienda, actuó como detonante de los daños evidenciados en el predio de la Diagonal 101 A Sur 1F – 06; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dicha edificación a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de recibir la sobre carga del poste de energía inclinado, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Empresa de Servicios Públicos ENEL-CODENSA, desde sus respectivas competencias, realizar una verificación de la estabilidad de los postes de energía ubicado frente al predio de la Diagonal 101 A Sur 1F – 06 y en la zona verde de la Carrera 1D entre la Diagonal 101 A Sur y la Diagonal 101 Sur (parte baja de talud del Parque Villa Alemana), con el objetivo de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos y evitar el aumento de los riesgos por las condiciones evidenciadas que puedan comprometer la estabilidad del predio de la Diagonal 101 A Sur 1F – 06 y en general de los habitantes y transeúntes del sector.

- A la Alcaldía local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras*
Contratista
16.2 Aprobó
Firma: *Nelson David Millán Delvalle* *Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*